



Los fueros territoriales: en qué casos se rompe la autonomía de la voluntad de las partes

La premisa en virtud de la cual las partes de un procedimiento judicial pueden disponer acerca del fuero territorial que determinará qué Juzgados y Tribunales resultarán competentes para conocer del asunto que se dirime entre ambas, se incardina en la consagración del principio de autonomía de la voluntad de las partes como instituto rector de la configuración entre las propias partes de las vicisitudes que han de regir su relación jurídico-privada. Así, el art. 1.255 del Código Civil dispone: **“Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público.”** Es habitual, en la práctica, encontrar un clausulado específico en algunos contratos relativo al fuero, esto es, el sometimiento voluntario de las partes contratantes al conocimiento de cualquier controversia nacida del referido contrato a un concreto Juzgado o Tribunal. Más aún, en ocasiones el pacto puede ir más allá, en el sentido de restringir del ámbito jurisdiccional su resolución, optando por procedimientos alternativos a la esfera judicial como el arbitraje y la mediación.

Carlos Pavón Neira. Abogado. Director Área Jurídica en Iure Abogados

Centrándonos en el estudio de la incidencia del principio de la autonomía de la voluntad de las partes en el ámbito de la competencia territorial de los J ...